



Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

RESOLUCION DIRECTORAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº *016* FECHA: *25* MAYO 2016

Callao, *25* de *MAYO* de 2016

Vistos, el Informe Nº 061-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO de fecha 17.MAY.2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en el cual remite el informe Nº 132-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH de fecha 12.MAY.2016, emitido por la Dirección de Ecología Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO – 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27314- Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, tiene como objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Norma Técnica Nº 096-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Técnica de salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene como objetivo general, mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo; públicos, privados y mixtos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026, de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, el literal g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; el literal h) lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; el literal i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; el literal j) investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y



R. LAMA M.



C. QUIÑONES M.



M. A. BURGA S.



Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

RESOLUCION DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 019 FECHA: 25 MAYO 2016

Callao, 25 de MAYO de 2016

Vistos, el Informe N° 061-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO de fecha 17.MAY.2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en el cual remite el informe N° 136-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH de fecha 12.MAY.2016, emitido por la Dirección de Ecología Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene como objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA V.O1 "Norma Técnica de salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene como objetivo general, mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo; públicos, privados y mixtos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026, de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, el literal g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; el literal h) lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; el literal i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; el literal j) investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y



R. LAMA M.



C. QUIÑONES M.



M. A. BURGA S.



RESOLUCION DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 017 FECHA: 25 MAYO 2016

Callao, 25 de Mayo de 2016

Vistos, el Informe N° 061-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO de fecha 17.MAY.2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en el cual remite el informe N° 134-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH de fecha 12.MAY.2016, emitido por la Dirección de Ecología Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del CENTRO DE SALUD BAHIA BLANCA - 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene como objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Técnica de salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene como objetivo general, mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo; públicos, privados y mixtos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026, de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, el literal g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; el literal h) lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; el literal i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; el literal j) investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y



R. LAMA M.



C. QUINONES M.



M. A. BURGAS.



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 25 de MAYO de 2016

Vistos, el Informe Nº 061-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO de fecha 17.MAY.2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en el cual remite el informe Nº 135-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH de fecha 12.MAY.2016, emitido por la Dirección de Ecología Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del CENTRO DE SALUD 03 DE FEBRERO – 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27314- Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, tiene como objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Norma Técnica Nº 096-MINSA/DIGESA V.O1 "Norma Técnica de salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene como objetivo general, mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo; públicos, privados y mixtos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026, de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, el literal g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; el literal h) lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; el literal i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; el literal j) investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y



R. LA



C. QUIÑONES M.



M. A. BURGA S.



RESOLUCION DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 25 de MAYO 2016. RES. Nº de 2016 FECHA: 25 MAYO 2016

Visto el Informe Nº 059-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/ de fecha 12 de Mayo de 2016, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Policlínico Santo Domingo S.A.C., 2016; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27314- Ley General de Residuos Sólidos establece que la gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, tiene como objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 5º, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9º, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el artículo 1, del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Norma Técnica Nº 096-MINSA/DIGESA V.O1 "Norma Técnica de salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene como objetivo general, mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo; públicos, privados y mixtos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Ordenanza Regional 000026 de fecha 06 de julio del 2012, establece que la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, es una unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de objetivos funcionales, entre los cuales, el ítem g) supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud; h) lograr la Participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción; i) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud; j)



R. LAMA M.



C. QUINONES M.



M. A. BURGAS.